



que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que sus contrataciones sean subvencionables:

- Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Autorización, según el modelo del Anexo, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al Organismo correspondiente:
 - DNI correspondiente. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
 - Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador.
(En su defecto, deberán aportar original de dichos documentos)
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituido.

Mérida, a 5 de junio de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2011-0265, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013084090)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución al interesado Andrés Barroso Carbajo, relativo al expediente n.º EI-2011-0265, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de junio de 2013.

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa Andrés Barroso Carbajo, de la obligación de mantener la contratación subvencionada del trabajador D. Jesús Guisado Fino da Silva durante al menos dos años desde la fecha de alta del mismo y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento de la contratación indefinida, por un importe total de 334,15 € de los cuales, 306,25 € corresponde al importe principal y 27,90 € constituyen los intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.



Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 7 de junio de 2013. El Director Gerente del SEXPE (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre), El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2011-0297, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013084092)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución a la interesada Ruíz y Fernández, SC, relativa al expediente n.º EI-2011-0297, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30 de agosto de 2013:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa Ruíz y Fernández, SC, de la obligación de mantener las contrataciones subvencionadas durante al menos dos años desde la fecha de alta de los trabajadores y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento de la contratación indefinida, por un importe total de 11.035,62 € de los cuales, 10.000,00 € corresponde al importe principal y 1.035,62 € constituyen los intereses de demora.

Notifíquese a la interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día